



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2025-SE-CM/MPC

Concepción, 25 de agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 10-2025, de fecha 25 de agosto, Informe N° 773-2025/FJTP/GOPGI/MPC, Informe Legal N° 215-2025-MPC/OGAJ, Informe N° 0769-2025/FJTP/GOPGI/MPC, referido a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Concepción, en el marco de la del artículo 14 de la Ley N° 32416 "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas", para la ejecución del proyecto de inversión denominado AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 04 DE CENTRO POBLADO ORCOTUNA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, con Código único de Inversiones N°2612400, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30335, Ley de Reforma Constitucional, y el Título II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización, establece que: Las obras de carácter local de cualquier naturaleza compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que: Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre los medios de colaboración interinstitucional señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3) de la citada norma establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la Ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia".

Que, a través del artículo 14 de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ACUERDO DE CONCEJO N°016-2023-SE-GMMPC

otras medidas", se dictan disposiciones para el financiamiento de la sostenibilidad de inversiones en el en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales.

Que, mediante Informe N° 0769-2025/FJTP/GOPGI/MPC, de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de Obras Publicas y Gestión de Inversiones, concluye que la Gerencia de Obras Publicas y Gestión de Inversiones declara procedente la suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional, asimismo solicita opinión legal para la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Concepción, correspondiente al Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 04 DE CENTRO POBLADO ORCOTUNA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2612400.

Que, mediante Informe Legal N° 215-2025-MPC/OGAJ, de fecha 22 de agosto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa y no vinculantes concluyendo: (...) OPINA, que declare procedente la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Concepción correspondiente al Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 04 DE CENTRO POBLADO ORCOTUNA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2612400, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas".

Que, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, decidió aprobar y autorizar la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Concepción, correspondiente al Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 04 DE CENTRO POBLADO ORCOTUNA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2612400.

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y la aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Concepción, correspondiente al Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 04 DE CENTRO POBLADO ORCOTUNA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2612400, correspondiente al Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 04 DE CENTRO POBLADO ORCOTUNA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2612400, en el marco del artículo14 de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas".



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2023-SE-CMMPC



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Sr. Wilson Vidal Escobar con DNI N° 20047330 a la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional correspondiente al Proyecto de Inversión denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL SECTOR 04 DE CENTRO POBLADO ORCOTUNA DISTRITO DE ORCOTUNA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con Código Único de Inversiones N° 2612400, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 32416, "Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas".



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartevirtual@gmail.com

@ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329